

Expediente:

**DAIMIEL 2025/10327 -
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CREDITOS N° 11/2025**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 MEMORIA JUSTIFICATIVA	07/08/2025	2	2
02 Providencia Genérica	07/08/2025	2	4
03 Informe Jurídico	07/08/2025	2	6
04 INFORME INTERVENCIÓN	07/08/2025	1	8
05 INFORME INTERVENTOR	07/08/2025	2	9
06 INFORME ESTABILIDAD PRESUP-	07/08/2025	7	11
07 Contenido de la propuesta	07/08/2025	2	18
08 4--Certificado de dictamen	13/08/2025	2	20
09 8 Certificado de dictamen_734036-pdf	26/08/2025	2	22
10 4--Certificado de acuerdos	11/09/2025	3	24
11 Justificante_202599900037108-pdf	15/09/2025	1	27
12 ANUNCIO BOP 16 septiembre-pdf	15/09/2025	1	28
13 Plantilla Carta digital	09/10/2025	1	29
14 4 ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA-pdf	19/11/2025	2	30
15 17 ANUNCIO BOP APROBACIÓN DEFINITIVA-pdf	20/11/2025	1	32
16 Decreto 2025-912-pdf	24/11/2025	2	33
17 RC TRAS CONTABILIZACIÓN Y CARGO CUOTA OCTUBRE-pdf	11/02/2026	1	35



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10327
---	---------------------------------------

Se realiza la presente Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio mediante suplementos de créditos, para **amortizar anticipadamente** tres préstamos por importe de 1.960.000,00 euros, 10.551,43 euros y 157.919,12 euros con el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, redactada de conformidad a lo dispuesto en el [artículo 37.2](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En concreto, las aplicaciones presentan el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo.	1.441.079,79	2.218.471,55	3.659.550,34
TOTAL			2.218.471,55	3.659.550,34

a) Financiación

El **expediente de modificación de créditos** se financia íntegramente con el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, clasificación económica 87000 por importe de 2.218.471,55 euros.

b) Justificación

La propuesta del **expediente de modificación de crédito** se justifica en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores se justifica por dar cumplimiento al artículo 32 de la LOEPSF 2/2012 de 27 de abril.
- La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rheBYAdgkRN04MZAzevQ
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/08/2025 12:57:04
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

c) Destino del gasto

Se pretende la **amortización de los préstamos** por el orden que se indica en función del coste de los créditos:

Nº de expediente	Fecha contrato	Entidad	Importe
4853197954	10/11/2017	GLOBALCAJA	1.960.000,00€
943121	12/12/2022	UNICAJA	100.551,43€
943224	15/3/2023	UNICAJA	157.919,12€
		TOTAL	2.218.470,55€

d) Órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 177.2](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– el órgano competente es el Pleno de la Corporación.

e) Tramitación del expediente

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 177.2](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

El Alcalde

Leopoldo Sierra Gallardo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rheBYAdgkRN04MZAzevQ
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/08/2025 12:57:04
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Providencia
Expediente: DAIMIEL2025/10327

PROVIDENCIA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10327
---	---------------------------------------

El [artículo 32](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en la redacción dada por la [Ley Orgánica 9/2013](#), de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Y que, a estos efectos, se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2024, y según la información disponible, los estados y los informes de Intervención, resulta en la actualidad un remanente de tesorería para gastos generales de 2.568.922,63 euros y un superávit presupuestario consolidado ajustado de 2.194.138,59 euros, magnitud que en principio como mínimo debe destinarse a amortizar deuda conforme al artículo 32 de la LOEPSF 2/2012. Se pretende **amortizar anticipadamente** préstamos por importe de 2.218.470,55 euros con el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar **expediente de modificación de créditos mediante** suplementos de crédito financiado con **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y [artículo 37](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO.- Emítase informe por la Secretaría e Intervención Municipal sobre la propuesta que se formula.

TERCERO.- Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hSokUdDvol.4xRrdQ99z3
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/08/2025 12:57:05
El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2



<http://www.daimiel.es/>

página 1



**Ayuntamiento
de Daimiel**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

El Alcalde

Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hSokUdDvol.4xRrdQ99z3
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/08/2025 12:57:05
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<http://www.daimiel.es/>

página 2



Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

INFORME JURÍDICO

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10327
---	---------------------------------------

David Sánchez Mateos Octavio, Secretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Resolución de fecha 07 de agosto de 2025, y de lo establecido en el [artículo 3.3](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- [Ley Orgánica 2/2012](#), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto 2568/1986](#), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRHL-.
- [Real Decreto 424/2017](#), de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 nº 7ª.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

Al tratarse de una modificación de créditos mediante suplementos de créditos cabe aplicar lo dispuesto en el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 1



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: i0mGn7B4+J9b+c7Qckoh
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 07/08/2025 13:06:20
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2



Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, según el cual y en lo que aquí se refiere, dispone:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta ley.

Esto significa que, respecto al órgano competente, la modificación de créditos debe aprobarse por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Respecto del procedimiento, el expediente requiere, en resumen, una aprobación inicial, la exposición pública por plazo de 15 días hábiles, la aprobación definitiva y la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Respecto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan la cancelación a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá apreciarse y pronunciarse la Corporación Municipal.

Vista la propuesta que consta en el expediente, la modificación de créditos se financia con el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, por lo que se emite informe independiente respecto a dicha posibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente para la cancelación anticipada de préstamo con **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

En Daimiel, a la fecha que aparece en el margen izquierdo

El Secretario en funciones

David Sánchez Mateos Octavio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: i0mGn7B4+J9b+c7Qck0H
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 07/08/2025 13:06:20
El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10327
---	---------------------------------------

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 177.2](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y [artículo 4.1.b\).2º](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinadas, de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito suficiente y no poder ser objeto de ampliación, se entiende procedente la concesión de un suplemento de crédito, conforme a lo previsto en el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y [artículos 35 a 38](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los suplementos de crédito a que se contrae este expediente, así como el carácter necesario y urgente, deberá de apreciarla y pronunciarse la corporación local.

TERCERO.- Vista la propuesta que consta al expediente se trata de una modificación presupuestaria financiados con el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

CUARTO.- En conformidad con el que dispone la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos, por importe de 2.218.470,55 euros, financiado con el **remanente líquido de tesorería para gastos generales**.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

La Interventora

María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: v6Yk8prouxsmKc9oLaJs
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:26
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENTOR
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10327
---	---------------------------------------

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 7 de agosto de 2025, y de lo establecido en el [artículo 4.1.b\).2º](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

El [artículo 36.1.a\)](#) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como recurso para financiar la modificación de créditos mediante suplementos de créditos el **remanente líquido de tesorería** calculado de acuerdo con lo establecido en los [artículos 101 a 104](#).

El [artículo 32](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, **este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.**

SEGUNDO.- Deuda pública

A la fecha de emisión del presente informe, el capital vivo por préstamos vigentes de la entidad local asciende a 12.212.423,88 euros.

TERCERO.- De la legislación expuesta se deducen las siguientes consideraciones:

1ª.- En la actualidad el importe del **remanente de tesorería** para gastos generales del ejercicio 2024, asciende a 2.568.922,63 euros.

2ª.- La capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria) derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, es de 2.194.138,59 euros.

3ª.- El porcentaje de deuda viva actual a largo plazo, en relación con los derechos liquidados por operaciones corrientes consolidados derivados de la liquidación del ejercicio 2024 (21.789.162,09€), es del 56,05%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yfw3LiLcFL6cVoEiC+y
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





**Ayuntamiento
de Daimiel**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENTOR
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

Por lo que la modificación de créditos propuesta se ajusta a la legalidad vigente

Es lo que se ha de informar a la Corporación.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

La Interventora

María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yfw3LiLCFL6cVoEiC+y
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/10327

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Ayuntamiento de Daimiel, en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 16.2](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y [artículo 4.1.b\).5º](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente constan los siguientes datos o documentos de interés:

- Expediente nº: 11/2025
- Órgano gestor: Intervención
- Presupuesto Municipal 2025
- Tipo de modificación de créditos: Suplemento de crédito

SEGUNDO.- Como cuestiones previas cabe decir que la Subdirección General de Estudios y Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización a que se refiere la [Orden HAP/2105/2012](#), en su redacción dada por la [Orden HAP/2082/2014](#), de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la [Ley Orgánica 2/2012](#), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Hay que señalar que tras la [Orden HAP/2082/2014](#), de 7 de noviembre, que modificó la [Orden HAP/2105/2012](#) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012](#), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F7TXYZ6SzUkbtLQxm
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 7 páginas. Página 1 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

Por ello en el presente informe se valorará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con la modificación de créditos que se propone, sólo a efectos de determinar si ésta puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- [Ley Orgánica 2/2012](#), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto 2568/1986](#), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- [Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre](#), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- [Real Decreto 424/2017, de 28 de abril](#), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- [Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo](#), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 7ª

SEGUNDO.- Concepto de estabilidad presupuestaria

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 3.2](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entiende por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F7TXYZ6SzUkbtLlQxm
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes ([art. 4.1](#) RD 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de Entes Locales:

- Las incluidas en el ámbito subjetivo del [artículo 111](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.
- Las restantes entidades locales.

TERCERO.- Ámbito subjetivo de aplicación

a) En general

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta ([art.2](#)):

- Los Ayuntamientos.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos .
- Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.
 - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F7TXYZ6SzUkbtLQxm
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 7 páginas. Página 3 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local. A estos efectos, a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados, se añadirán los que la entidad local, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la entidad local, posea a través de otras sociedades.

- Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados.

- Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:

- Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.

- Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

- Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el [artículo 3.1](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

A efectos de la inclusión en alguna de las categorías mencionadas, el [artículo 3](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria regula la competencia para la clasificación de los agentes, atribuyéndola al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado y la colaboración técnica del Banco de España.

b) Aplicación al Ayuntamiento de Daimiel.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F7TXYZ6SzUkbtXLIQxm
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 7 páginas. Página 4 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

De conformidad con lo expuesto, el ámbito de aplicación del perímetro de consolidación de este Ayuntamiento es el siguiente:

- Ayuntamiento y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (EMUMASA) Empresa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, S.A.U.

CUARTO.- Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde ([art. 16.1](#) RD 1463/2007):

- En cuanto a la Liquidación del Presupuesto o la aprobación de la Cuenta General, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado.
- En cuanto al Presupuesto inicial y sus modificaciones, a la Intervención local. En las restantes entidades locales ([art. 16.2](#) RD 1463/2007), la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del [artículo 4.2](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En este momento, el Ayuntamiento de Daimiel, se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la Intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F7TXYZ6SzUkbtLlQxm
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 7 páginas. Página 5 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

QUINTO.- Resumen de la modificación de créditos que se plantea

El resumen por capítulos y las fuentes de financiación de la modificación de créditos que se plantea es la siguiente:

Aplicación	Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	9	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo. (PASIVOS FINANCIEROS)	1.441.079,79	2.218.470,55	3.659.550,34
TOTAL				2.218.470,55	3.659.550,34

La modificación de créditos se financia con cargo al **remanente de tesorería**, para lo que se emite informe sobre la posibilidad de utilizar dicho remanente.

SEXTO.- Cálculo estabilidad presupuestaria

Del resumen anterior se desprende que la modificación de créditos que se plantea no afecta a la estabilidad presupuestaria, puesto que se financian gastos financieros (capítulo 9 del estado de gastos) con ingresos financieros (capítulo 8 del estado de ingresos).

SÉPTIMO.- Consideraciones a la estabilidad calculada

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 11.1](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el [artículo 16.2](#) del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que la modificación del presupuesto que se plantea perjudica la capacidad de financiación, porque el incremento de los gastos no financieros no se compensa con los ingresos no financieros al financiarse la modificación de créditos con el **remanente líquido de tesorería**.

OCTAVO.- Regla de gasto

Como hemos dicho anteriormente, tras la [Orden HAP/2082/2014](#), de 7 de noviembre, que modificó la [Orden HAP/2105/2012](#) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012](#), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

NOVENO.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la modificación de créditos

La modificación del presupuesto que se plantea, con las consideraciones expuestas, no perjudica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC10.

En cualquier caso, señalar que a través de la [Orden HAP/2105/2012](#) de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el [artículo 16](#) que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Por ello el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha manifestado en el sentido de que sólo si se constata el incumplimiento de la estabilidad en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar un plan económico financiero.

En consecuencia, y con las salvedades realizadas anteriormente, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada [Orden HAP/2105/2012](#) y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

En Daimiel a la fecha que figura en el margen izquierdo.

La Interventora

María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F7TXYZ6SzUkbtXLIQxm
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 07/08/2025 13:14:27
El documento consta de 7 páginas. Página 7 de 7





PROPUESTA DE ACUERDO

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10327
---	---------------------------------------

Resultando que, mediante Providencia de fecha 7 de agosto de 2025, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el **remanente líquido de tesorería** para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y sobre la posibilidad de utilización del citado **remanente de tesorería** para gastos generales que constan en el expediente.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal.

Considerando lo que prevé el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado [artículo 36.1.c\)](#) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 11/2025 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con el **Remanente de Tesorería** para gastos generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	9	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo. (PASIVOS FINANCIEROS)	1.441.079,79	2.218.470,55	3.659.550,34
TOTAL				2.218.470,55	3.659.550,34

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en este Boletín, poniendo a disposición del público la documentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vhgBgJHRailfZG3FKAd
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/08/2025 13:17:41
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del **expediente de la modificación de créditos** definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- **Amortizar anticipadamente** el préstamo suscrito con las entidades GLOBALCAJA y UNICAJA, por importe de 2.218.470,55 euros.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

El Alcalde

Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vhgBgJHRailfZG3FKAd
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/08/2025 13:17:41
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





Nº 7/2025

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DICTAMEN

La **Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR** en sesión celebrada el día martes, 12 de agosto de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:
4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Resultando que, mediante Providencia de fecha 7 de agosto de 2025, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el **remanente líquido de tesorería** para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y sobre la posibilidad de utilización del citado **remanente de tesorería** para gastos generales que constan en el expediente.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal.

Considerando lo que prevé el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado [artículo 36.1.c\)](#) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 11/2025 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con el **Remanente de Tesorería** para gastos generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	9	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo. (PASIVOS FINANCIEROS)	1.441.079,79	2.218.470,55	3.659.550,34

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5S8SgFnep/Q4bF58gXSh
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 13/08/2025 07:35:05
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2





Nº 7/2025

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

TOTAL				2.218.470,55	3.659.550,34
-------	--	--	--	--------------	--------------

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en este Boletín, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del **expediente de la modificación de créditos** definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- **Amortizar anticipadamente** el préstamo suscrito con las entidades GLOBALCAJA y UNICAJA, por importe de 2.218.470,55 euros."

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR** en votación ordinaria, por mayoría de los asistentes, y con cuatro votos a favor de los concejales del Partido Popular y tres abstenciones de los concejales del Partido Socialista y VOX y ninguno en contra, emite dictamen favorable a que el PLENO de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5S8SgFnep/Q4bF58gXSh
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 13/08/2025 07:35:05
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





Nº 7/2025

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DICTAMEN

La **Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR** en sesión celebrada el día martes, 12 de agosto de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:
4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Resultando que, mediante Providencia de fecha 7 de agosto de 2025, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el **remanente líquido de tesorería** para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y sobre la posibilidad de utilización del citado **remanente de tesorería** para gastos generales que constan en el expediente.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal.

Considerando lo que prevé el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado [artículo 36.1.c\)](#) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 11/2025 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con el **Remanente de Tesorería** para gastos generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	9	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo. (PASIVOS FINANCIEROS)	1.441.079,79	2.218.470,55	3.659.550,34

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5S8SgFnep/Q4bF58gXSh
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 13/08/2025 07:35:05
El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





Nº 7/2025

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

TOTAL				2.218.470,55	3.659.550,34
-------	--	--	--	--------------	--------------

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en este Boletín, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del **expediente de la modificación de créditos** definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Amortizar anticipadamente el préstamo suscrito con las entidades GLOBALCAJA y UNICAJA, por importe de 2.218.470,55 euros.”

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR** en votación ordinaria, por mayoría de los asistentes, y con cuatro votos a favor de los concejales del Partido Popular y tres abstenciones de los concejales del Partido Socialista y VOX y ninguno en contra, emite dictamen favorable a que el PLENO de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5S8SgFnep/Q4bF58gXSh
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 13/08/2025 07:35:05
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

D. DAVID SÁNCHEZ-MATEOS OCTAVIO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el **día 08 de septiembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2025

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Resultando que, mediante Providencia de fecha 7 de agosto de 2025, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el **remanente líquido de tesorería** para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y sobre la posibilidad de utilización del citado **remanente de tesorería** para gastos generales que constan en el expediente.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal.

Considerando lo que prevé el [artículo 177](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado [artículo 36.1.c\)](#) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 11/2025 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos financiados con el **Remanente de Tesorería** para gastos generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	9	Deuda Pública.	1.441.079,79	2.218.470,55	3.659.550,34

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: x/vjSQTSnFBinKaD4cum
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 11/09/2025 10:56:20
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 11/09/2025 11:49:22
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

		Amortización préstamos a largo plazo. (PASIVOS FINANCIEROS)			
TOTAL				2.218.470,55	3.659.550,34

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en este Boletín, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del **expediente de la modificación de créditos** definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- **Amortizar anticipadamente** el préstamo suscrito con las entidades GLOBALCAJA y UNICAJA, por importe de 2.218.470,55 euros."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diez votos a favor correspondientes a los concejales del Partido Popular y VOX, y siete abstenciones de los concejales del Partido Socialista, y ninguno en contra, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: x/vjSQTsnFBInKaD4cum
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 11/09/2025 10:56:20
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 11/09/2025 11:49:22
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





Ayuntamiento
de Daimiel



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: x/vjSQTSnFBInKaD4cum
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 11/09/2025 10:56:20
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 11/09/2025 11:49:22
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





Ayuntamiento
de Daimiel



Datos de registro:

Número de registro: 202599900037108

Fecha de presentación: 2025-09-15

Hora de presentación: 09:17:12

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO

NIF: 05686649Z Cargo: INTERVENTORA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1

Población: daimiel Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13250

Teléfono: 637312639 E-mail: intervencion@aytodaimiel.es

NIF/CIF: P1303900C

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: PUBLICACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 11/2025

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO BOP.odt Hash del documento: ffea2158eceb7555ed5192a6a02a490

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá



Número 178 · martes, 16 de septiembre de 2025 · 8362

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Publicación inicial de suplemento de crédito.

En sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal nº 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 2.218.470,55 euros.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias del Departamento de Intervención, sito en la Casa Consistorial para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Daimiel.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo J. Sierra Gallardo.

Anuncio número 3182

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nAvTF8hZ9oXoJZnLnzqY
Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el 15/09/2025 13:34:31
El documento consta de 20 páginas/s. Página 4 de 20

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Expediente: DAIMIEL2025/10327

CERTIFICADO

D^a. ANA JIMÉNEZ RINCÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL (CIUDAD REAL).

CERTIFICO:

Que durante el plazo de información pública establecido en quince días a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 178 de fecha 16 de septiembre de 2025, no se han formulado reclamaciones a la modificación de créditos del vigente presupuesto municipal nº. 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 2.218.470,55 euros, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Daimiel el 8 de septiembre de 2025.

Y para que conste y surta los debidos efectos, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº

EI ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://www.daimiel.es/>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rWE4ZHBpKZCoPVJkPwuh
Firmado por Secretaria ANA JIMÉNEZ RINCÓN el 09/10/2025 12:36:14
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 09/10/2025 14:41:27
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENTOR
Área/Servicio: OFICINA DE
TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 11/2025

En sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal no 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, y se procede a publicar para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo.	1.441.079,79	2.218.471,55	3.659.550,34
TOTAL			2.218.471,55	3.659.550,34

Financiación

El **expediente de modificación de créditos** se financia íntegramente con el **remanente de tesorería** para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, clasificación económica 87000 por importe de 2.218.471,55 euros.

Destino del gasto

Se pretende la **amortización de los préstamos** por el orden que se indica en función del coste de los créditos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JEPNYnY9BZBPN3svH2RW
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 19/11/2025 15:05:08
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENTOR
Área/Servicio: OFICINA DE
TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10327

Nº de expediente	Fecha contrato	Entidad	Importe
4853197954	10/11/2017	GLOBALCAJA	1.960.000,00€
943121	12/12/2022	UNICAJA	100.551,43€
943224	15/3/2023	UNICAJA	157.919,12€
		TOTAL	2.218.470,55€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Daimiel, el Sr. Alcalde, D. Leopoldo J. Sierra Gallardo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JEPNYnY9BZBPN3svH2RW
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 19/11/2025 15:05:08
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Número 225 · jueves, 20 de noviembre de 2025 · 10411

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito nº 11/2025.

En sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal nº 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, y se procede a publicar para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
011/91300	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo	1.441.079,79	2.218.471,55	3.659.550,34
TOTAL			2.218.471,55	3.659.550,34

Financiación. El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, clasificación económica 87000 por importe de 2.218.471,55 euros.

Destino del gasto.

Se pretende la amortización de los préstamos por el orden que se indica en función del coste de los créditos:

Nº de expediente	Fecha contrato	Entidad	Importe
4853197954	10/11/2017	GLOBALCAJA	1.960.000,00 €
943121	12/12/2022	UNICAJA	100.551,43 €
943224	15/03/2023	UNICAJA	157.919,12 €
		TOTAL	2.218.470,55 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Daimiel.- El Alcalde, Leopoldo J. Sierra Gallardo.

Anuncio número 4006

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 31317fBo8jQhPCiw8/9
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/11/2025 14:11:19
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2025/14586

Decreto número: 2025/912

DECRETO

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2025

DECRETO.-

Visto el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 9 de octubre de 2025 del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito nº 11/2025, no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que, por aplicación del artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia,

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1-r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito nº 11/2025 según el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. Que se propone	Créditos finales
011/91300	Deuda Pública. Amortización préstamos a largo plazo.	1.441.079,79	2.218.471,55	3.659.550,34
TOTAL			2.218.471,55	3.659.550,34

a) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, clasificación económica 87000 por importe de 2.218.471,55 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8p+ofo9Yz0wvs9TbfQx9
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 21/11/2025 10:25:14
Firmado por Secretaria ANA JIMENEZ RINCON el 21/11/2025 11:46:09
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Expediente: DAIMIEL2025/14586

Decreto número: 2025/912

DECRETO

b) Justificación

La propuesta del expediente de modificación de crédito se justifica en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores se justifica por dar cumplimiento al artículo 32 de la LOEPSF 2/2012 de 27 de abril.
- La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

c) Destino del gasto

Se pretende la amortización de los préstamos por el orden que se indica en función del coste de los créditos:

N.º de expediente	Fecha contrato	Entidad	Importe
4853197954	10/11/2017	GLOBALCAJA	1.960.000,00€
943121	12/12/2022	UNICAJA	100.551,43€
943224	15/03/2023	UNICAJA	157.919,12€
		TOTAL	2.218.470,55€

SEGUNDO.- Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE

DOY FE,
LA SECRETARÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8p+ofo9Yz0wvs9TbfQx9
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 21/11/2025 10:25:14
Firmado por Secretaria ANA JIMENEZ RINCON el 21/11/2025 11:46:09
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Ayuntamiento
de DaimielAyuntamiento de Daimiel

RC

Clave de Operación.....: 100

Signo.....: 0

Fecha de la Operación....: 05/11/2025

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito pendiente de utilización

Nº Expediente.....: 2/2025000001693

Nº Aplicaciones.....: 0001

Ejercicio/Presupuesto....: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 011 91300

Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo

CUENTA

170

IMPORTE

2.145.714,30 €

IMPORTE (en letra):

Dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos catorce Euros con treinta céntimos

IMPORTE

2.145.714,30 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de OperacionesDESCRIPCION DE LA OPERACION

AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A L.P. CON LAS ENTIDADES GLOBALCAJA Y UNICAJA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña

EL ALCALDE

